UNIVERSIDAD ARTURO PRAT IQUIQUE-CHILE RECTORIA

MAT: APRUEBA DEWEY.-

REGLAMENTO

IQUIQUE, 08 de mayo del 2008.

DECRETO EXENTO Nº 609

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el

siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 427 del 27.12.2007, todos del Ministerio de Educación Pública; Decreto N° 200 del 31.08.2005.-

b.- El Memorándum No.40 del Sr. Vicerrector Académico, de fecha 08.05.2008, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Apruébese el **Reglamento Dewey,** de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, consistente en 06 fojas, debidamente autentificadas con la firma y timbre del Secretario General.

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.

ARIEL SMITH MARIN

Secretario General

GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

DISTRIBUCION:

- Rectoría
- Vicerrectoría Académica
- Sede Victoria
- Contraloría
- Secretaría General
- Dirección de Postgrado
- Dirección de Docencia
- Unidad de Registro Curricular

GSB/ASM/ebb.

CURSADO

CONTRALORIA INTERN/ UNIVERSIDAD ARTURO PRA

1 5 MAYO 2008



VRA Nº 40/ 8/5/2008

FOMÁS LÓPEZ VIVAR en extor Académico

MEMORANDUM

DE : VICERRECTOR ACADÉMICO

A : SECRETARIO GENERAL

MAT. : SOLICITA EMITIR DECRETO QUE INDICA

Por medio del presente, solicito a usted, tenga a bien proceder a la emisión de decreto exento del "**Reglamento Dewey**", que se adjunta.

Saluda atentamente a usted,

JTLV/aca.



SECRETA	AD ARTURO PRAT ARIA GENERAL
RECIBIDO	19.05.2009
Nº INGRESO	750.
DESTINO	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
FECHA	

VRA N° 89 19/5/2009

MEMORANDUM

DE : VICERRECTOR ACADÉMICO A : SECRETARIO GENERAL

REF. : SOLICITA EMITIR DECRETO QUE INDICA

Solicito a usted, tenga a bien, proceder a la emisión de decreto exento del "Reglamento Dewey", que se adjunta.

Le saluda muy atentamente,

JOSÉ TOMÁS LÓPEZ VIVAR

JTLP/aca

Jun





REGLAMENTO SISTEMA DE CONOCIMIENTO Y COMPETENCIAS ACADEMICAS DEWEY

IQUIQUE - CHILE 2008

2 Sur

REGLAMENTO SISTEMA DE CONOCIMIENTO Y COMPETENCIAS ACADEMICAS DEWEY

Articulo 1º

El Sistema de Conocimiento y Competencias Académicas Dewey, es una aplicación de la clasificación de áreas de conocimiento dada por Melvin Dewey; que se utiliza principalmente para clasificar los temas y las materias en una biblioteca.

Articulo 2º

Con el fin de asegurar la pertinencia de un académico con la asignatura que desarrolla, tanto en carreras de pregrado como en programas de postgrado, la Universidad Arturo Prat utilizará el Sistema de Conocimiento y Competencias Dewey, basada en la clasificación de Melvin Dewey, la que está regulada por este reglamento.

Articulo 3°

La Dirección General de Docencia y la Unidad de Recursos Humanos, velarán para que la vinculación de los académicos a la Universidad Arturo Prat esté basada en las disposiciones de este Reglamento.

Título I

Definición, Estructura y Funcionamiento

Articulo 4º

Este Sistema de Conocimiento y Competencias Académicas Dewey, en adelante "Sistema Dewey" es parte del Modelo de Gestión de Calidad de Docencia, y se relaciona con el proceso de vinculación y asignación de carga académica, permitiendo seleccionar a los académicos más idóneos para desarrollar una determinada actividad docente, en forma ecuánime y objetiva.

Articulo 5°

Todos los académicos de la Universidad Arturo Prat, indistintamente de su vínculo con ésta, deberán estar registrados en el Sistema Dewey, antes de poder desarrollar su labor docente.

La Universidad Arturo Prat deberá poner a disposición de los Académicos un Sistema Computacional en línea para realizar este registro. Este Sistema

Computacional en Línea permitirá que esté disponible la información, tanto para la asignación como para el control de estas materias.

Articulo N° 6

La clasificación de competencias se realiza de acuerdo al Código Dewey. Esta clasificación está dividida en 10 clases principales que en conjunto cubren todo el universo del conocimiento:

- 000: Computación, Información y Referencias
- 100: Filosofía y Psicología.
- · 200: Religión.
- 300: Ciencias Sociales.
- 400: Lenguas.
- 500: Ciencia.
- · 600: Tecnología.
- 700: Artes.
- · 800: Literatura.
- 900: Historia y Geografía.

Esta clasificación tiene subclasificaciones, las que definen en más detalle la competencia o especialización.

Articulo 7º

El ingreso al sistema deberá realizarse cuando un académico se vincule contractualmente con la Universidad. Los documentos de respaldo de ese ingreso, deberán ser remitidos a la Unidad de Recursos Humanos, dentro de los treinta días siguientes al mismo. Antes de ello, el académico deberá subir al sistema, la imagen digitalizada de dichos documentos.

Esto también se aplicará, cuando producto de un curso de perfeccionamiento, el académico adquiera una nueva competencia.

Articulo 8°

La Unidad de Recursos Humanos deberá custodiar, los documentos que respaldan la información ingresada por los académicos al Sistema Dewey, en sus respectivas carpetas individuales.

Además, esta Unidad deberá ser apoyada para el cumplimiento de lo anterior por los Jefes de Carrera, Coordinadores Generales o Responsables de los programas docentes.

Título II

Funciones de Jefaturas

Articulo 9°

Los Jefes de Carrera, Coordinadores o Responsables de los diferentes Programas de la Universidad, asignarán la carga docente en base a la clasificación de la asignatura y de las experticias de los académicos registradas en el Sistema Dewey.

Articulo 10°

La competencia del académico se determinará definiendo la diferencia elevada al cuadrado, entre el código Dewey de la asignatura y del Académico. Esta diferencia deberá ser inferior a mil. Mientras más cerca de cero sea dicha diferencia, más competente es el docente para desarrollar esa asignatura.

Articulo 11°

El Análisis, seguimiento y confección de informes sobre el sistema de clasificación de docentes por área de conocimiento, será responsabilidad de la Unidad de Apoyo a la Gestión Docente, dependiente de la Dirección General de Docencia.

Esta Unidad deberá informar sobre el cumplimiento de este reglamento por parte de los diferentes Departamentos, Escuelas, Institutos, Sedes y otras Unidades que desempeñen labor docente, a los responsables de su administración, a la Dirección General de Docencia y al Vicerrector Académico, a lo menos una vez en el semestre.

Articulo 12°

La Unidad de Recursos Humanos, deberá velar por la validez de la información ingresada al Sistema Dewey por los Académicos, respecto a sus Títulos Profesionales y Grados Académicos. Para ello consultará los documentos de respaldo digitalizados y/o los que se encuentran bajo su custodia.

Articulo 13°

Será responsabilidad de la Dirección General de Investigación, verificar la validez de la información sobre las publicaciones ingresadas por los académicos al

Sistema Dewey. Para ello consultará los documentos de respaldo digitalizados y/o los que se encuentran bajo custodia de la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 14º

Será responsabilidad de la Dirección General de Postgrado, verificar la validez de la información sobre los Diplomados, Postítulos, Bachilleres, Maestrías, Másteres o Magísteres señalados por los académicos, al igual que los Doctorados y Post-Doctorados. Para ello consultará los documentos de respaldo digitalizados y/o los que se encuentran bajo custodia de la Unidad de Recursos Humanos.

TITULO III

De la Base de Postulantes

Articulo 15°

Existirá una Base de Postulantes, dentro del Sistema Dewey, donde todos aquellos profesionales que deseen ingresar como académicos a la Universidad Arturo Prat podrán incorporar sus antecedentes.

Esta Base de Postulantes deberá ser llenada mediante Concurso Público, lo que podrá ser anual o semestral.

Articulo 16°

La base de Postulantes estará a disposición de las Unidades Académicas para iniciar proceso de vinculación académica en aquellas actividades académicas que requieran ser desarrolladas, y que no estén cubiertas por los docentes de la unidad.

Articulo 17°

Esta base deberá mantener sus registros actualizados, por lo que en cada llamado se solicitará a los interesados renovar la información que se haya ingresado. Aquellas personas que durante dos años no actualicen información serán retiradas del sistema de la "base de postulantes."

Articulo 18°

Cualquier modificación a la presente normativa se debe ceñir a los canales formales establecidos para estos efectos.

TITULO IV

Disposiciones Finales

Articulo 19°

Cualquiera interpretación, precisión o complementación de las funciones, responsabilidades y atribuciones descritas en esta normativa será resuelta por el Director General de Docencia y el Vice-Rector Académico, sin perjuicio de las facultades que le asisten al Rector y a la Contraloría de la Universidad.

7 Jul 6